

---

---

# EL MAESTRO

PERIÓDICO SEMANAL

DE

INSTRUCCION Y EDUCACION

---

DIRECTOR

DOCTOR JUAN ALVAREZ Y PEREZ

GERENTE

JUAN MANUEL GARCIA

---

## SUMARIO

SECCION DOCTRINARIA—La pedagogía, por D. José A. Fontela—El Congreso pedagógico de la República Argentina. — Conferencia pedagógica (conclusión), por M. Jeannot.—Un caso de disciplina escolar. — VARIEDADES: Una excentricidad práctica.

---

---

## SECCION DOCTRINARIA

---

### La Pedagogía

Por un extraño contraste, esta ciencia, cuyo profundo conocimiento es difícil de adquirir, y requiere tiempo y hasta algunos recursos, aquí donde la Biblioteca pública tiene pocos tratados de esta ciencia y las particulares, con muy pocas excepciones, ninguno, ofrece á quienes se consagren á ella pocas probabilidades de recompensa.

Y entiéndase que al hablar de *recompensa*, no entendemos decir *fortuna*: nos referimos simplemente á la justa retribucion que el maestro en ejercicio puede recibir por su laboriosa y diaria tarea, tan ruda como poco y mal retribuida.

El modo de ser de la mujer asegura á las escuelas públicas un personal de refresco que los hombres presentarían difícilmente.

Las ocupaciones de la madre dificultan en muchos casos el cumplimiento de los deberes de la maestra, especialmente cuando habita fuera de la escuela.

La edad prescrita abre las puertas del ejercicio profesional á niñas adolescentes; los estudios no son, por muchas razones, ni

extensos, ni profundos; la ciencia pedagógica no es conocida, y el arte mismo, apenas si se conoce su existencia.

Así las maestras, están llamadas á dejar la carrera cuando el estudio y la práctica las ha formado para ella.

Los fundamentos de este estado de cosas respecto al personal femenino son sumamente discutibles.

Se ha tenido en cuenta la baratura del personal, la nacionalidad, la natural tendencia que lleva á la mujer á educar, el tesoro de ternura que encierra el corazón de la futura madre, la pedagogía natural é instintiva de que se la supone dotada para transmitir los conocimientos al tierno niño que ha llevado en sus entrañas, su natural bondad que permite dirigir y manejar mejor una corporación de mujeres que una de hombres y algunas otras circunstancias que los límites estrechos de un artículo de periódico no permiten exponer, ni el escaso tiempo de que podemos disponer nos permite clasificar como quisiéramos.

Los dos primeros son fundamentos indiscutibles.

La natural tendencia de la mujer á educar, su ternura, su pedagogía y su bondad naturales, hay muchos y muy notables pedagogos y profundos filósofos que la han hecho servir de base al arte de enseñar, con una distinción, sin embargo, y es que han reconocido y reconocen la posesión de esas virtudes á la *madre*, no á la *mujer*.

La observación diaria comprueba en la práctica este aserto; y si de las escuelas pasamos á la familia, la minuciosa investigación nos mostraría que la mujer por si sola no educa bien, y probaría cuán necesario es el concurso de los sexos ya simultáneo, ya alternado.

Los señores Inspectores habrán tenido muchas ocasiones de comparar.

No nos atrevemos á establecer de un modo decidido que hayan hallado la mayor suma de bondad y de dulzura de parte del sexo débil, dada la paridad de circunstancias, de número, etc.

El amor de madre obra prodigios; quién lo duda? ¿pero son acaso sinónimos madre y maestra?

La profesión del magisterio, como todas las demás, requiere requisitos especiales; la firmeza de carácter, la bondad que transige con las transgresiones hijas de la naturaleza de los niños; la actividad incesante del espíritu que tiene siempre un ojo sobre la necesidad del niño y el otro en el depósito del caudal del maestro para suministrar en el acto, en la dosis justa, el ejemplo que ilumina, la forma que se graba y el modo que despierta; la actividad física que le permite no abandonar jamás á sus alumnos, que previene incesantemente, que anima..... son propiedades no mas abundantes en la mujer que en el hombre.

Son prendas adquiridas ó que al menos pueden adquirirse, algunas veces; muy pocas, naturales, pero siempre aumentadas en sus efectos por el estudio del arte y ciencia de enseñar.

Hay una dote, natural generalmente, no ménos escasa en la mujer que en el hombre y necesaria no obstante, al buen maestro.

Es la conciencia de su dignidad.

Comunmente se dá este nombre en los dos sexos al amor propio.

La dignidad á que nos referimos es el sentimiento elevado en cuya virtud el maestro procura edificar el castillo de su dominio sobre la base de su superioridad real consistente en la mayor y efectiva suma de conocimientos; en el conocimiento íntimo de los niños; en la irreprochable conducta usada en todos los momentos escolares; en la escrupulosa exactitud; en la sencillez con que expone sus conocimientos y sus ignorancias sin alardear de ellas; pero también en su apresuramiento para disminuir estas.

JOSÉ A. FONTELA.

(Continuará).

---

### El Congreso Pedagógico de la República Argentina

Como es posible que algunos de nuestros lectores deseen asistir al Congreso Pedagógico que se ha de celebrar en la ciudad de Buenos Aires, en la 2.<sup>a</sup> quincena de la apertura de la Exposición Continental, hemos creído conveniente transcribir en las columnas de *El Muestro*, el decreto, reglamento y temas que con tal motivo se han dado á luz por el gobierno de la República vecina.

Es cierto, que la mayor parte de ellos son de un carácter puramente legislativo, y que otros, presentan un sabor local demasiado pronunciado, apartándose, por lo tanto, en ambos casos, de la pedagogía pura, y haciéndolos ineficaces para las demás Repúblicas del Continente Sud-Americano que han sido invitadas á este Congreso.

No sabemos si todas ellas se hallarán representadas en dicho Congreso, aunque sospechamos que nó; pero, como nuestro país lo estará por varios de los miembros de la Dirección General de I. Primaria, suponemos que éstos, aprovechando uno de los artículos del Reglamento, tratarán algunas de las cuestiones generales que afectan á la marcha de la instrucción en esta parte del Continente Americano. Para que en la República vecina, y en el seno de este primer Congreso Pedagógico, se hubiera podido formar una idea exacta del estado á que ha llegado en esta República la Instrucción Primaria, hubiera sido lo mas conveniente llevar un grupo de alumnos de cada una de las diez clases en que está dividida la enseñanza, y demostrar prácticamente, cómo se vá desarrollando cada una de las asignaturas del Programa. Esto hubiera valido mil veces mas que todas cuantas teorías puedan exponerse.

No se nos ocultan las dificultades que para llevar á cabo este plan habría necesidad de vencer; los gastos que esto originaría y las resistencias que se opondrian por parte de algunos de los padres de los alumnos; pero creemos que con un poco de constancia y de interés se hubieran vencido todas esas dificultades, y la idea se hubiera llevado á cabo de una manera esplendente.

Despues de haber bosquejado ligeramente nuestra opinion sobre este punto, publicamos á continuacion el Proyecto á que hemos hecho referencia anteriormente :

PRIMER CONGRESO PEDAGÓGICO EN BUENOS AIRES

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1881.

Habiendo manifestado el Consejo Nacional de Educacion, en contestacion á la nota del Ministerio de Instruccion Pública, fecha 14 del ppdo. mes, la conveniencia de reunir en la capital de la Nacion, durante la Exposicion Continental y con ocasion de ella, un Congreso de profesores y personas competentes para tratar en conferencias y en discusiones pedagógicas, cuestiones relativas á la enseñanza y á la educacion popular, con el objeto de impulsarla y mejorarla,

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1º Durante la segunda quincena de la próxima Esposicion Continental, un Congreso de profesores y de personas competentes, para tratar en estas cuestiones se reunirá en la Capital de la República, bajo la inmediata direccion del Consejo Nacional de Educacion.

Art. 2º El Consejo Nacional de Educacion formulará el programa de los trabajos y conferencias que habrán de ocupar al Congreso sobre sistemas y métodos de enseñanza, local y tren de escuelas, higiene escolar, cajas de ahorros escolares, montepio de profesores y demás que con la educacion comun se relaciona, segun la importancia práctica que á ésta y demás cuestiones asigne en su criterio; pero deberá comprender necesariamente en el programa las siguientes:

1º Estado de la Educacion Comun en la República y causas que obstan á su desarrollo, independientemente de la extension del territorio y de la densidad de la poblacion.

2º Medios prácticos eficaces de remover las causas retardatrices, impulsando el progreso de la educacion.

3º Accion é influencia de los poderes públicos en su desenvolvimiento, y rol que en la educacion les corresponde con arreglo á la Constitucion.

4.º Estudio de la legislación vigente en materia de Educación Comun, y su reforma.

Art. 3.º Estas cuestiones serán tratadas en el Congreso por los profesores nacionales de educación, miembros del Consejo, ó personas de reconocida competencia que el Consejo designe.

Art. 4.º Terminadas las sesiones del Congreso, el Consejo Nacional de Educación elevará, con su informe, al Ministerio de Instrucción Pública, el resultado de los trabajos sobre la materia del programa, para ser publicados á expensas del Tesoro.

Art. 5.º El Consejo Nacional de Educación fijará el día de apertura y el de clausura de las sesiones del Congreso, reglamentará la forma de sus debates, designará las personas que han de tomar parte en él, y conducirá todo lo relativo á la reunión y celebración del mismo, recabando del Ministerio de Instrucción Pública las medidas que fuesen necesarias.

Art. 6.º El Consejo Nacional de Educación podrá aumentar su personal para estas funciones, nombrar comisiones especiales y darse un Presidente accidental, asociando á estos trabajos personas de competencia que se interesen en el éxito de ellos, y quieran prestar patrióticamente estos servicios á la educación comun.

Art. 7.º Es obligatoria la asistencia al Congreso para los Directores de las Escuelas Públicas de la Capital y de las Escuelas Normales de la Nación, pudiendo concurrir á él los encargados de la Educación Comun en las Provincias, delegados por las respectivas autoridades escolares, ó por las Municipalidades ó Gobiernos locales; los delegados de las Naciones vecinas, y las personas de ilustración y competencia, invitadas y especialmente designadas por el Consejo Nacional para tomar parte en los trabajos y conferencias de aquel.

Art. 8.º El Consejo Nacional de Educación se dirigirá á las autoridades escolares y á las Municipalidades de Provincia para la concurrencia de sus delegados al Congreso, é invitará por medio de las respectivas autoridades escolares el personal docente de las naciones vecinas para su asistencia al mismo, comunicándose al propio efecto este decreto á los Gobiernos de Provincia y del Exterior por los respectivos Ministerios.

Art. 9.º Los empleados nacionales de la Educación Comun que, por el presente decreto son obligados á trasladarse á la Capital de la República para asistir al Congreso, gozarán una dieta de \$f. 100 para sostenimiento en él, siendo á cargo del Tesoro Nacional los pasajes de ida y vuelta; debiendo ser costeados por las respectivas Municipalidades ó Gobiernos de Provincia, los delegados de las mismas.

Art. 10. Las gastos que demande la ejecución del presente Decreto, se imputarán á gastos de la Educación Comun.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.

M. D. PIZARRO.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y REGLAMENTO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO QUE DEBE CELEBRARSE EN BUENOS-AIRES, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE LA EXPOSICION CONTINENTAL DE 1882.

Estando la Comisión Nacional de Educación expresamente autorizada por los artículos 2.º y 5.º del Superior Decreto del 2 de Diciembre de 1881, para formular el programa de los trabajos que habrán de ocupar al Congreso Pedagógico y reglamentar la forma de sus debates, procedió, en sesión ordinaria del 16 de Febrero de 1882, á la discusión del proyecto que, con tales objetos, había preparado una Comisión de su seno, y resultó aprobado por unanimidad el siguiente:

Art. 1.º En el día que oportunamente designe la Comisión Nacional de Educación, encargada de organizar y dirigir los trabajos del Congreso Pedagógico, su Presidente accidental inaugurará solemnemente las sesiones de dicho Congreso en una reunión especial, previa lectura del decreto 2 de diciembre del año pasado, del presente reglamento y de la lista nominal de los miembros que hubieren asistido al Congreso, quienes deben, con tal objeto, dar anticipadamente sus nombres en la Secretaría de esta Comisión. Los miembros del Congreso Pedagógico podrán celebrar una ó más reuniones preparatorias para la presentación de sus poderes y demás arreglos que exija la conveniente instalación del Congreso.

Art. 2.º Serán considerados miembros natos del Congreso Pedagógico, con voz y voto, los siguientes:

1.º Los miembros de la Comisión Nacional de Educación encargada de organizar y dirigir los trabajos del Congreso.

2.º Las personas que, por su reconocida ilustración y competencia en asuntos de educación, fueren invitadas por la Comisión á tomar parte en los trabajos del Congreso.

3.º Los delegados de los Gobiernos extranjeros.

4.º Los delegados de los Gobiernos de Provincia.

5.º Los Rectores de las Universidades y Colegios Nacionales ó delegados de dichos establecimientos.

6.º Los Directores de las Escuelas Normales de la Nación.

7.º Los delegados de las Municipalidades ó Sociedades de Educación del país ó del extranjero.

8.º Los Directores de las Escuelas superiores elementales, é infantiles de la Capital.

Art. 2.º La Comisión Nacional de Educación nombrará, ocho días ántes de la primera sesión ordinaria del Congreso, las personas que han de ejercer en él, una vez instalados, los cargos de Presidente, Vice Presidente 1.º y 2.º y Secretario; pudiendo nombrar también uno ó dos Presidentes honorarios del Congreso, cuyo nombramiento no podrá recaer sino en personas

que hayan presentado importantes servicios á la causa de la Educacion.

Art. 4.º El Congreso celebrará diez sesiones públicas, en otros tantos dias hábiles de la quincena de la Exposicion Continental; pudiendo, por resolucion de dos tercios de votos, prorrogar sus sesiones hasta un número que no pase de cinco.

Art. 5.º Las sesiones del Congreso se celebrarán de dos á seis de tarde, quedando la distribucion de las horas al arbitrio del Presidente, quien cuidará además que los debates no se extravíen en discusiones ó incidentes extraños á los objetos del Congreso.

Art. 6.º El programa de los trabajos y conferencias del Congreso, comprenderá las cuestiones especificadas en el artículo 2.º del mencionado Decreto de 2 de Diciembre, y especialmente las que en seguida se expresan, con designacion de las personas que debe disertar sobre ellas.

1.º De los sistemas rentísticos escolares más convenientes para la Nacion y las Provincias. De la reglamentacion del ejercicio del derecho de enseñar, y de la formacion y mejoramiento de los maestros.—*D. José M. Torres* (Director de la Escuela Normal Superior del Paraná).

2.º Del estado de la educacion comun en la República, y causas que obstan á su desarrollo, independientemente de la extension del territorio y de la densidad de la poblacion. Medios prácticos y eficaces de remover las causas retardadoras, impulsando el progreso de la educacion.—*D. Pablo Groussac* (Director de la Escuela Normal Tucuman).

3.º De la accion é influencia de los poderes públicos en el desenvolvimiento de la educacion comun, y del rol que en ella les corresponde con arreglo á la Constitucion.—*Dr. D. Nicolás Avellaneda* (Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires.)

4.º Estudio de la legislacion patria vigente en materia de educacion comun, y su reforma.—*Dr. D. Nicanor Larrain* (Inspector General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires).

5.º ¿Cuál sería el medio más eficaz para difundir la educacion comun en las campañas?—*Don Vicente Garcia Aguilera* (Rector del Colegio Nacional de la Provincia de la Rioja).

6.º ¿Cuál sería el mejor programa para nuestras escuelas comunes?—*Dr. D. Enrique Herold* (Director del «Colegio Aleman» de Buenos Aires).

7.º ¿Cuál sería el mejor sistema de educacion, atenta nuestra aptitud intelectual, y las instituciones que nos rigen?—*D. Raoul Legout* (Profesor del Colegio Nacional de la Provincia de Mendoza).

8.º Medios eficaces de hacer cumplir á los padres ó tutores la obligacion de educar á sus hijos ó pupilos.—*D. José Posse* (Rector del Colegio Nacional de Tucuman).

Art. 7.º Cada disertante expondrá su asunto en un escrito, el cual terminará con un *projecto de resolucion*, que servirá de base á las discusiones del Congreso.

La lectura de cada disertacion no deberá durar mas de una hora.

Art. 8.º La Comision Nacional de Educacion dispondrá oportunamente la impresion de los *proyectos de resolucion* para ser distribuidos entre los miembros del Congreso, á cuyo efecto los disertantes los presentarán en Secretaria ocho dias ántes de la primera sesion ordinaria del Congreso.

Art. 9.º La discusion sobre cada *proyecto de resolucion* se iniciará leyéndose por el Secretario la proposicion que deba discutirse, segun su órden de colocacion, la cual será sometida luego por el Presidente á la consideracion del Congreso, hasta obtener sobre ella resolucion definitiva, que será adoptada por simple mayoría de los miembros presentes.

Art. 10. En la discusion de cada cuestion, el Presidente dará la palabra una sola vez á cualquier miembro que la pida, y al disertante siempre que desee replicar ó rectificar; debiéndose observar en el órden del debate las prácticas establecidas en los cuerpos colegiados.

Art. 11. El Presidente declarará libre la discusion, por mocion de uno de los miembros si es apoyada por dos tercios de votos.

Art. 12. La Comision Nacional de Educacion podrá autorizar á personas de reconocida competencia para disertar sobre otros temas comprendidos en el precitado decreto 2 de Diciembre del año pasado, con tal que le sean presentados los correspondientes *proyectos de resolucion* ocho dias antes de la primera sesion ordinaria del Congreso.

Art. 13. Las discusiones del Congreso constarán en actas, que serán redactadas por los Secretarios sobre las notas de los taquígrafos nombrados con tal objeto por el Presidente accidental.

Art. 14. Los Secretarios prepararán oportunamente un resumen de las resoluciones ó proposiciones adoptadas por el Congreso, y darán lectura de él en la última sesion ordinaria.

Art. 15. En la misma sesion, el Presidente expondrá brevemente los resultados del Congreso, y una vez clausurado remitirá al Presidente de la Comision Nacional de Educacion, á los efectos del artículo 4.º del Decreto de 2 de Diciembre de 1881, todos los antecedentes de los trabajos del Congreso Pedagógico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1882.

O. LEGUIZAMON,  
Presidente.

T. S. OSUNA,  
Secretario.

**Conferencia pedagógica**

POR M. JEANNOT

(Conclusion)

Bien elegido, podrá ser útil al maestro para resolver una dificultad de una naturaleza especial que proviene de la reunion en una misma clase de niños de todas edades y fuerzas. En nuestras campiñas, los niños asisten á clase desde la edad de cuatro años y no es raro hallar durante el invierno, sobre los bancos de nuestras escuelas, niños de trece años y más. Por lo tanto, no se puede someter al mismo régimen disciplinario, discípulos de edad tan desigual. Los más pequeños vienen de estar en familia, donde se expansionaban á su antojo. En ellos, el movimiento, la actividad es una necesidad. El cuerpo necesita aún de cuidados y el alma de ternezas. La preceptora podrá conceder todo eso á la niña. La inteligencia de las necesidades del niño es, en efecto, natural en la mujer; la toma de sus instintos maternos. Los cuidados materiales no le repugnan; posee mil ingeniosos secretos para formar y desarrollar el sér moral. El niño está por dividido. Apenas llega á la escuela, es sometido á un régimen de comprension. Se encuentra trasportado á un círculo diferente: no son ya las mismas caras, ni las mismas voces; los procedimientos son distintos; sus necesidades no son ya comprendidas; su exuberancia de actividad es para él una fuente de penitencias; ¿cuántas naturalezas delicadas se cierran en vez de ensancharse?

No sucedería eso si desde el principio, una mujer inteligente y decidida se hubiese encontrado al lado de ese niño, le hubiese acostumbrado por grados al régimen de la escuela, dulcificase las rudas exigencias, recordase, en los bancos de la escuela, los buenos cuidados de la madre y la vida de familia.

Resulta claramente de esto, que la mejor ayuda para el preceptor, es su mujer, si es casado, á la cual ocupará especialmente en la dirección y conducta de los discípulos más pequeños. Acaso, en todas las profesiones, la mujer no comparte sus trabajos con el marido?

Sería la mujer del preceptor una excepcion? En la ayuda que proporciona á su esposo, ¿no sería retribuida? Error! Ante todo, no es necesario que prodiguen sus cuidados durante tres horas, mañana y tarde. Una media hora, tres cuartos de hora bastan para cada seccion. Así, ella contribuirá la prosperidad de la clase de su marido, se atraerá la buena voluntad de las familias, que sabrán demostrársela en cuanto se presente la ocasion. En fin, el resultado será la promocion y el preceptor podrá ser llamado á ocupar una posicion mejor.

Así, pues, éste deberá buscar un ayudante en su familia; si es

casado, podrá ser su esposa, y á falta de ésta, su hija, su hermana ó su madre.

En fin, el complemento necesario de una organizacion pedagógica, es el buen empleo del tiempo. Hé ahí la llave de la prosperidad de una escuela. La necesidad del empleo del tiempo es tan evidente que creo supérfluo el establecerla.

El obrero, el cultivador, comerciante ó industrial, todos observan una regla en el empleo de su tiempo. Sólo el preceptor dejaría al acaso el cuidado de repartir esos millares de minutos de que dispone para la educacion é instruccion de una poblacion escolar, y cuyas familias y sociedad tienen derecho á pedirle cuenta?

Sentar esta cuestion, es resolverla. El empleo del tiempo es indispensable. Dar á cada materia un tiempo proporcionado á su importancia; hacer sucesivamente un ejercicio sentado y uno de pié, un trabajo fatigoso y uno descansado; hacer que todas las divisiones estén útilmente ocupadas y reciban lo más posible la enseñanza directa del maestro; dar á ciertas materias más tiempo en el curso elemental que en el curso superior y reciprocamente; tales son los principios generales que deben presidir á su confeccion.

Se dejará este cuidado al preceptor?

Pero no se trata aquí de un interés inmenso, que toca á la sociedad entera: repartir el tiempo dado á toda una generacion escolar para su educacion intelectual y moral? Un trabajo semejante, lleno de tan graves consecuencias, no podría encomendarse á un solo hombre, por hábil y experimentado que sea. Esta tarea debe ser desempeñada por la misma autoridad que tiene mision de interpretar la ley y reglamentar su aplicacion. No solamente ella tiene la atribucion de fijar el límite y el desarrollo del programa legal de la enseñanza, sino tambien, con el mismo título, fijar el tiempo que debe ser consagrado cuotidianamente á cada una de las materias de ese programa. Es un deber de incumbencia.

El empleo del tiempo será uniforme para todas las escuelas de un sólo maestro?

Ningun obstáculo sério parece oponerse á que así sea. Las mismas materias son enseñadas en todas partes y tienen la misma importancia; así, pues, razonablemente, el tiempo que se debe consagrar á cada una, no tiene por qué ser diferente en uno ú otro punto. Por consiguiente, el empleo del tiempo será uniforme en todas las escuelas rurales. De este modo no queremos determinar la hora de los ejercicios escolares; pero sí fijar la parte de tiempo que debe emplearse en cada materia.

Creemos que no entra en nuestro círculo el dar un modelo del empleo del tiempo. Esa tarea nos parece que debe ser dada á una comision especial, que tambien tendría por mision el redactar los programas de enseñanza. Tal es la organizacion pedagógica que deseáramos ver aplicada en todas nuestras escuelas rurales. Probablemente se temerá que una medida semejante no atente á la iniciativa que es bueno dejar al preceptor.

Pero es necesario no olvidar que nuestros maestros tienen una

tarea muy laboriosa y compleja; que no se sabría, pues, ayudarlos y guiarlos. Aún cuando la administración les haya dado una organización pedagógica, les quedará todavía mucho que hacer. Tendrán la gran responsabilidad de la elección de métodos y procedimientos; la preparación de la clase será dejada á sus cuidados; deberán perfeccionarse en el arte de enseñar, formarse al talento del profesor, buscar los medios más seguros de transmitir los conocimientos que han adquirido; el mantenimiento de su instrucción personal deberá ser también objeto de sus preocupaciones.

Todas esas cosas y muchas otras aún, se dejan á su iniciativa. Como se vé, la parte que le corresponde es estensa y no se dirá que al darles la administración, una organización pedagógica, quiera hacer máquinas. Al contrario, felizmente combina la libertad de iniciativa, que conviene dejarles, con la necesidad no menos evidente de asegurar el desempeño regular de los estudios.

#### DEDUCCIONES

1.º Toda escuela que contara más de cincuenta discípulos, término medio, tendrá un ayudante.

2.º Toda escuela, será dividida en tres cursos: elemental, mediano y superior.

3.º Un programa será establecido para cada curso; determinará mes por mes las materias que deben ser enseñadas por el preceptor; será recorrido cada año por completo.

4.º Esos programas serán uniformes y obligatorios para todas las escuelas.

5.º Esos programas comprenderán las materias del curso elemental y del mediano de las escuelas del departamento del Sena.

6.º Los cursos no admitirán subdivisiones, salvo el elemental y eso para algunas materias solamente, sobre todo para la lectura.

7.º Para pasar de un curso á otro, todo discípulo deberá justificar por medio de un exámen ante el preceptor ó preceptora, al cual podrán asistir el juez de paz y el delegado del canton, de los conocimientos exigidos por el programa de la clase que va á dejar.

8.º El preceptor tendrá un ayudante que desempeñará las funciones de repetidor.

9.º Lo más posible, el ayudante será una mujer perteneciente á la familia del preceptor, ya sea su esposa, hija, hermana ó madre. Esa mujer estará especialmente ocupada del curso elemental.

10. Lo más posible, en su enseñanza, el preceptor recurrirá á lecciones colectivas, sobre todo para la escritura, dibujo, lección de cosas y sistema métrico.

11. Habrá un empleo de tiempo uniforme para todas las escuelas de un solo maestro.

12. El dibujo lineal, nociones prácticas de agrimensura y medidas de sólidos, elementos de ciencias físicas y naturales y nociones de los deberes cívicos, harán parte de las materias obligatorias.

### Un caso de disciplina escolar

*Una maestra ha notado la desaparicion de un anillo que habia dejado sobre la mesa. ¿Qué medio debe emplear para descubrir el autor del robo? Aún suponiendo que tuviese serias razones para sospechar de cierta discipula, ¿qué conducta deberá observar para obligar á la culpable á confesar su falta, repararla y corregirse?*

El robo premeditado es un acto degradante; el mismo que lo comete tiene conciencia de ese borron, puesto que se oculta para cometerlo, no solamente por temor al castigo, sino por un sentimiento instintivo del carácter vergonzoso que se úne á su falta. En razon del carácter del robo, la opinion pública juzga muy severamente al autor de él, aun cuando el ladron sea un niño; lo castiga, á falta de cualquier otra pena, por medio de una severa deshonra; tanto que la misma sospecha, cuando tiene por objeto el robo, es una gran injuria hácia quien es dirigida, ya sea un niño ó un hombre. Por otra parte, en el supuesto caso, la misma maestra, habiendo sido la víctima del robo, es propio su derecho el que reivindica; es pues en la cuestion, juez y parte. Pero no es ménos cierto que un acto como del que se trata, es una de las faltas más graves que pueden cometerse en una escuela; es sin duda alguna, obligación de la maestra buscar y si es posible, descubrir al autor del robo, ménos por la seguridad que por la dignidad de la escuela y en vista de la enmienda del niño culpable.

Tales son las diversas consideraciones que deberán dirigir la conducta de la maestra en una circunstancia sumamente delicada.

Si sólo se tratase de encontrar el objeto robado y de reconocer la ladrona, como en caso semejante lo haria la justicia civil, para obligarla á la devolucion y castigarla por su falta, los medios de accion serian relativamente fáciles: llamado de testigos posibles, por consiguiente á la delacion; registro de los bolsillos de todas las discipulas presentes, registro en los pupitres; y en caso de necesidad, registro en la casa paterna.

Pero, en la situacion en que se encuentra la preceptora, todos esos medios serian detestables. Si persiste con cierto rigor en la restitucion del objeto robado, pareceria tener mas estimacion por lo que es suyo que por el honor de sus discipulas; si registra todos los bolsillos, será como si declarase que cree á todas sus discipulas capaces de robar; en cuanto á acudir á la delacion es poner una pobre conciencia de niño en la dura necesidad de optar entre la verdad que ha adivinado, ó que probablemente sabe, y el afecto hácia su compañera; es exponerla á tentaciones mucho más tristes aún; ¡qué buena proporcion para ser mala impunemente, para vengarse, haciendo recaer las sospechas sobre ésta ó aquella, de una rival demasiado feliz ó de una vecina desagra-

dable! Recurrir á las familias, [es perderse. Qué respondería la preceptora á una madre que fuese á decirla: «Encuentro que sois muy insolente en sospechar que mi hija pueda ser ladrona?»

Es, pues, absolutamente necesario el renunciar á prácticas que sólo convienen á un juez de instruccion ó á un comisario de policía, y aún así, en ciertas condiciones prescriptas por la ley.

La accion de la preceptora debe ser completamente moral y de una moral elevada.

Una vez que esté bien convencida que el robo ha sido cometido, todos sus esfuerzos deben converger á estos dos puntos: reconocer, por una parte, á la niña culpable y hacer de modo que ninguna sospecha pueda recaer sobre una inocente. Lo mejor será, al ménos para empezar, no tomar las cosas por el lado trágico, sobre todo si el hecho del robo aún no es conocido en la clase. ¿Quién sabe? ¿La ladrona habrá obrado por ignorancia, ó por ligereza? Con motivo de un dictado, de una lectura, que parecerá venir por casualidad, la preceptora hará comprender á la niña, dirigiéndose á toda la clase, lo que es atentado á la propiedad ajena y cuáles pueden ser sus consecuencias. Algunos ejemplos bien elegidos, obligarán sin duda á la que ella tiene en vista sin conocerla, á reconcentrarse en sí misma y á darse cuenta de su falta. La preceptora podrá decir que esa falta no parecía sin duda tan grave á la que la cometió, como lo era en realidad. Es necesario apresurarse á repararla, antes que puedan producirse sus últimos efectos, etc., etc.

Si ese primer medio no tiene buen éxito, es que existe ya en el corazon de la niña culpable una cierta tendencia al mal y al mal peligroso: no hay que titubear en ir más allá y suponiendo que el robo cometido no sea conocido por toda la escuela, es necesario hacerlo conocer. Pero desde entónces la preceptora se ve obligada á obrar con mucha circunspeccion. Es necesario, en primer lugar, que las niñas estén bien persuadidas que es ménos sensible á la pérdida que ha experimentado, que al dolor de pensar que en su clase haya una culpable. Debe dar á comprender que tiene el derecho de emplear medios de restitution casi infalibles, los mismos de que hablaba anteriormente. Pero no los empleará, pues parecería sospechar de aquellas de sus discípulas que no son culpables, pues hasta quiere respetar á la que no ha sabido respetarse á sí misma. Esperará el arrepentimiento de la pobre niña que ha sido tan desgraciada en cometer una falta tan grave; comprende cuánto debe pesarle esa falta, cuánta vergüenza debe ocasionarle; irá en [lo posible en ayuda de su debilidad, reduciéndose á decir á sus compañeras, para que toda inquietud desaparezca de la clase, que la falta ha sido reparada y llorada.

Podria la preceptora, como lo he visto algunas veces, llegar hasta proponer un medio más ó ménos ingenioso de restitution anónima, el cual consistiria, por ejemplo, en colocar sobre el estrado una caja llena de aserrin, donde todas las niñas irían por turno á meter su mano, de modo que la niñita que hubiera tomado el anillo, podria sin descubrirse dejarlo allí? No; la caja de aserrin ha-

ría probablemente hallar el anillo; pero la maestra se habría privado de este modo de todo medio de reconocer la niña culpable y por consiguiente corregirla. Los niños serán siempre más hábiles que nosotros para disimular sus faltas; si la pequeña ladrona quiere, por temor de la vergüenza ó del castigo restituir secretamente el objeto robado para sustraerse á las persecuciones, ella sabrá encontrar el medio sin que nos mezclemos en ello.

Por mi parte, me atendería á lo que he dicho, y en el caso en que mi discurso no hubiese producido el efecto deseado, á ménos que mis sospechas no sean despertadas sobre tal ó cual de mis discípulas, no quisiera ir más adelante y esperaría las circunstancias, prefiriendo en mucho la pérdida de mi anillo y la impunidad momentánea del culpable, á la insistencia en las investigaciones que podrían hacerme perder esta fe tan necesaria de las discípulas, al afecto y á la estimacion de su maestra.

Pero me parece muy difícil que, sin necesidad de emprender cualquier cosa que se parezca á un sumario judicial, una maestra inteligente, no aperciba, en igual circunstancia, algun signo revelador de la verdadera culpabilidad. Hay niños astutos; pero á ménos de una perversidad precoz, que gracias á Dios es excepcional, no lo son aún lo bastante para que no se pueda fácilmente leer en sus ojos los sentimientos de su alma, sobre todo aquello que desearan ocultar. Por lo general, la hipocresía y la astucia son vicios de caracteres formados. Sin embargo, aquí será tambien necesario, de parte de la maestra, una escrupulosa atención, una reserva en su juicio, y hasta diré temerosa. Si fuese á equivocarse! Si el sonrojo de un niño, si su turbacion, si su palabra balbuciente, hacían, por desgracia, interpretar como un indicio de culpabilidad, cuando sólo sería el exceso de una delicadeza que se cree ofendida con la sospecha! Qué turbacion en el alma del niño! Y qué de pesares en la de la maestra, una vez constatado su error! Cómo reparar esa falta, curar esa herida hecha en lo más íntimo del corazón del niño? Por qué medios volver á ganar esa confianza que es la mejor base de la autoridad? Lo repito, vale cien veces perder la pista de un culpable, que deshojar el alma de un inocente.

Para que la maestra pueda continuar con sus sospechas, es necesario que ellas sean fundadas sobre indicios irrecusables. Sí, así es; pero es necesario que así sea; la conducta de la maestra deberá ser muy sencilla. Evidentemente, lo que más teme el niño es una revelacion pública, y ese temor será el freno de que sabrá ceñirse la preceptora. Fuera de la clase se dirigirá á la niña supuesta culpable y le hará conocer los indicios que tiene de su culpabilidad. Si la niña se justifica, la maestra no dudará en reconocer que se ha equivocado, ofreciéndose á proclamar en alta voz la inocencia de la que, á causa de enojosas circunstancias, le daba el derecho de acusar. Si se encuentra con la verdadera culpable, ó negará ó confesará su falta. En el primer caso es necesario dejarla entregada á sí misma, á ménos de tener una prueba completa en contra de ella y continuar tratándola, por lo ménos aparen-

temente, como en el pasado, salvo el redoblar de vigilancia en todo cuanto la concierne. Si confiesa, es necesario perdonarla y enaltecerla á sus propios ojos, dándole, siempre que se pueda, algunas demostraciones de confianza; sólo se usará severidad en caso de repetir la falta. Debe exigirse la confesion pública? A mi modo de ver, en un sólo caso: si es notorio á la preceptora que una inocente haya sido injustamente sospechada. Sería necesario, entónces, á toda costa, que la verdadera culpable sea reconocida; más aún, que ella misma se declarase; en presencia de una confesion que tanto debe costarle, estoy seguro que sus compañeras serian tan generosas como convendría serlo.

Por mi parte, sería de este modo de pensar, que siempre trataria de desviar á los niños, de la pendiente del robo, excitando en ellos los sentimientos más contrarios á ese vergonzoso olvido de sí mismo, quiero decir el honor y la dignidad.

---

## VARIEDADES

---

### Una excentricidad práctica

Con este título, Tomás Grimm, del *Petit Journal*, escribe el siguiente interesante artículo:

«Todos los años, á contar desde 1873, verificase en Lóndres, en uno de los edificios nacionales, en el palacio de South-Kensington (análogo á nuestro Conservatorio de Artes y Oficios), una solemne reunion compuesta de muchos de los hombres de Estado más importantes de Inglaterra y de las mujeres de más alto rango. En esta misma reunion, la reina de Inglaterra se hace representar por uno de sus hijos. El objeto de esa reunion de hombres tan graves é importantes, no dejará de proporcionar á la Francia, talvez, materia para interminables chanzas.

Debemos advertir que en la misma Inglaterra, esta obra, en sus comienzos, fué acogida tambien con apreciaciones humorísticas; pero el sentido práctico y utilitario de los ingleses no ha tardado en sobreponerse, y los autores de esas burlas han visto á la opinion pública volverse contra ellos, desdeñarlos como á falsos talentos y hasta como á malos ciudadanos, pues la obra ha revelado bien pronto por sus resultados en utilidad social, sus beneficios al pueblo, y hoy se encuentra ya inscrita en el *Código revisado de*

*la educacion pública.* El Parlamento la subvenciona, las oficinas de escuela la sostienen con dotaciones, y las suscripciones de los particulares y de las sociedades científicas que la secundan con cuantiosos donativos.

¿De qué se trata, pues?

Se trata de proporcionar á los obreros y sus familias el medio de alimentarse mejor, más sano, más agradable y con ménos gasto; se trata de aumentar el bienestar, fortificar la salud, el vigor físico de muchos millones de individuos, y esto, no solo sin acrecer los gastos, sino, por el contrario, disminuyéndolos. ¿Por qué medio? Dejemos hablar á los promovedores de esta obra con la autoridad de su saber y de su carácter.

Lord Rumfort, dice: «El número de habitantes que puede mantener un país con sus productos interiores, no depende solo del arte agrícola, sino del arte de preparar los alimentos; así, la buena preparacion de éstos es de grande importancia social y merece el más alto interés. Los pueblos salvages no conocen ninguna de estas artes: la agricultura y el arte culinario son característicos de las naciones civilizadas.»

Otro miembro del Parlamento, antiguo ministro, Mr. Maifair, haciendo resaltar la importancia que el gobierno concede á esta obra, recuerda los siguientes párrafos de un célebre economista:

«El grado relativo de civilizacion de los pueblos, se conoce en estos tres signos:

«1.º La cantidad de jabon, consumida por habitante, y bajo este concepto, la Inglaterra pretende ser la primera de las naciones.

«2.º La cantidad de papel, invertido en escribir ó imprimir, y los ingleses ceden en esto el puesto á los americanos de los Estados Unidos.

«3.º El estado más ó ménos perfeccionado del arte de la cocina entre las clases pobres; en este punto los ingleses se confiesan muy inferiores respecto á todas sus clases obreras, industriales ó agrícolas, urbanas y rurales.»

(Continuará.)

---